

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS
PARCELAS AGRÍCOLAS EN PARAJES PANIORTA Y JARANDIN DEL BARRIO
DE MONTAÑANA, T.M. DE ZARAGOZA**

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento de las siguientes parcelas rústicas de regadío propiedad de esta Diputación Provincial, de naturaleza patrimonial. Al ser todas las parcelas de regadío, su regulación se lleva a cabo a través del Sindicato de Riegos del término de Jarandin de Zaragoza. Dichas parcelas forman parte de la "Torre del Gállego" y están ubicadas en el término de Jarandin, Montañana, pertenecientes al bien provincial con número de inventario 20042, 20043, 20044, y 20045 en el Término Municipal de Zaragoza (Zaragoza), según el siguiente detalle:

- Parcela 186, polígono 12, con referencia catastral 50900A012001860000YU y superficie cultivable 4,3921 Has., cuyo plano se corresponde con la página 1 del Anexo I de este Pliego.
- Parcela 194, polígono 12, con referencia catastral 50900A012001940000YY y superficie cultivable 4,6803 Has., cuyo plano se corresponde con la página 2 del Anexo I de este Pliego.
- Parcela 4, polígono 13, con referencia catastral 50900A013000040000YW y superficie cultivable 0,988 Has., cuyo plano se corresponde con la página 3 del Anexo I de este Pliego.
- Parcela 20, polígono 13, con referencia catastral 50900A013000200000YM y superficie cultivable 0,1682 Has., cuyo plano se corresponde con la página 4 del Anexo I de este Pliego.

Superficie cultivable total: 10,2286 Has.

En los planos que figuran como Anexo I de este Pliego, se delimita con un contorno en verde la superficie cultivable de cada parcela.

La Diputación Provincial conserva los derechos de ayuda básica de la Política Agraria Común (PAC), debiendo proceder el arrendatario a cumplir con la totalidad de los requisitos necesarios en tiempo y forma para proceder a su solicitud y a las obligaciones que de ellos se deriven, todo ello de conformidad con la relación de los códigos de los derechos PAC que se estiman, según el siguiente detalle:

CODIGO DERECHO		%
DAB	000038671777	32
DAB	000038671784	100
DAB	000038671785	100
DAB	000038671786	100



CODIGO DERECHO		%
DAB	000038671787	100
DAB	000038671788	100
DAB	000038671789	100
DAB	000038671790	100
DAB	000038671791	100
DAB	000038671792	100

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del arrendamiento rústico de las parcelas mencionadas será de cinco años, considerando la campaña agrícola del 1 de octubre a 30 de septiembre, comenzará a partir del 1 de octubre de 2026, es decir cuando empiece la presente campaña agrícola 2026-2027, hasta la campaña agrícola 2030-2031; o bien, comenzando el día 1 del mes siguiente a la firma del correspondiente contrato, si se realizase con posterioridad a dicha fecha, teniendo igualmente efectos de la campaña agrícola 2025-2026 el primero de sus períodos, reduciéndose la renta correspondiente al arrendamiento de este periodo proporcionalmente. El arrendador podrá recuperar la posesión de las parcelas arrendadas al término del plazo contractual sin sujeción a ningún requisito o compromiso, sólo el de notificarlo fehacientemente al arrendatario, al menos con un año de antelación, de forma que la recuperación de los bienes sea para la siguiente campaña agrícola. Y deberá encontrar las fincas con las infraestructuras de riego en el debido estado para su uso.

El arrendatario podrá dar por extinguido el contrato notificándoselo al arrendador con un año de antelación y con efectos de la siguiente campaña agrícola y vendrá obligado a permitir las labores agrícolas complementarias.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe de la renta a abonar es de 7.140,54 € será pagadero al finalizar la campaña agrícola (en la primera quincena del mes de octubre) de cada año. No se admite revisión de precios.

Toda demora en los pagos llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero correspondiente al principal adeudado, sin perjuicio, del derecho de esta Diputación a declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento.

Todos los gastos correspondientes a los terrenos y labores (impuestos, seguros, cánones de riegos y alfardas, etc.), serán por cuenta del arrendatario, así como los necesarios para el cultivo, tales como preparación del terreno, reparación de tajaderas, limpieza y mantenimiento de riegos, semillas, maquinaria, etc., y las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario, incluido el desbroce de acequias, con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado.

Documento firmado electrónicamente

